



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la Función Directiva. Año 2022

El uso de las tecnologías digitales en el contexto educativo, derivado de su creciente presencia en todos los ámbitos y potenciado, de forma excepcional, por la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 a una escala sin precedentes, queda reflejado en el nuevo Plan de Acción de Educación Digital (2021-27) de la Comisión Europea para adecuar los sistemas de educación y formación a la era digital y alcanzar una educación de calidad, inclusiva y accesible en Europa. Las dos prioridades estratégicas de este plan son fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo de alto rendimiento y perfeccionar las competencias y capacidades de la ciudadanía para la transformación digital. Entre las actuaciones de este plan, cabe destacar la publicación, a propuesta de la Comisión Europea (COM/2021/455 final), de una recomendación del Consejo relativa al aprendizaje mixto para lograr una educación primaria y secundaria inclusivas y de alta calidad; la elaboración de un Marco Europeo de Contenidos de Educación Digital y un estudio de viabilidad acerca de la creación de una plataforma europea de intercambio; el lanzamiento de la herramienta de autoevaluación de la competencia digital docente *Selfie for teachers* en octubre de 2021; el desarrollo de unas directrices éticas respecto al uso de datos e inteligencia artificial en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de orientaciones para fomentar la alfabetización digital a través de la educación; la creación de un Certificado Europeo de Competencias Digitales (EDSC- *European Digital Skills Certificate*); la actualización del informe del *Joint Research Centre* (JRC) sobre pensamiento computacional y la propuesta de Recomendación al Consejo sobre la mejora de capacidades digitales a través de la educación y la formación y la creación del Centro de Educación Digital. Estas propuestas contribuyen, por una parte, a hacer realidad la prioridad de la Comisión "Una Europa adaptada a la era Digital" y a "Next Generation EU" apoyando el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por otra, constituyen un elemento esencial para avanzar hacia la creación de un Espacio Europeo de Educación en 2025 y promueven la consecución de los objetivos de la Agenda de Capacidades Europea y de la "Brújula digital:2030: el enfoque europeo para la década digital".

La importancia creciente de la competencia digital, tanto como medio para el aprendizaje como por su relevancia para la plena participación en la sociedad actual y futura, es reconocida en la Recomendación que el Consejo de la Unión Europea publicó el 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente al considerarla, junto con la lectoescritura y el cálculo, parte de la alfabetización básica. La competencia digital del alumnado ha de orientarse hacia su mejor conocimiento y comprensión de estas tecnologías y de los principios que subyacen a la programación y a la inteligencia artificial, de forma que le permitan hacer de ellas un uso responsable, seguro y crítico para evitar la desinformación y los riesgos digitales y le capaciten para emplearlas de forma autónoma y creativa. Este es uno de los objetivos recogidos en el nuevo currículo que se está desarrollando a raíz de la modificación de 29 de diciembre de 2020 en la Ley de Educación y en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional, integrado en el Plan Nacional de Competencias Digitales que desarrolla el tercer eje de la agenda España Digital 2025 con los que, además, se pretende, también, que se sienten las bases para el desarrollo de competencias profesionales especializadas en este ámbito. Lograr este objetivo requiere tanto del desarrollo de las competencias digitales de los docentes como de su actuación conjunta y coordinada a través de un Plan Digital integrado en el Proyecto Educativo del centro. Por otra parte, dado que muchos hogares de bajos ingresos no tienen acceso o tienen un acceso limitado a ordenadores y a conexiones de banda ancha, los centros educativos deben constituir, ahora más que nunca, el lugar de promoción de la equidad y actuar de forma efectiva para reducir la brecha digital. Con este fin se han puesto en marcha el programa Educa en Digital y, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los programas para la digitalización del sistema educativo





#EcoDigEdu y para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, publicados en BOE de 23 de septiembre de 2021 mediante las correspondientes resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación.

En este contexto, la formación permanente del profesorado resulta fundamental para evitar que la brecha digital se convierta en una barrera para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades y que cause un impacto negativo en las perspectivas laborales de los jóvenes, en su desarrollo personal y en su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Por tanto, las adaptaciones y los cambios en el ámbito educativo deben ir necesariamente acompañados de acciones que fomenten la equidad y respondan adecuadamente a la diversidad del alumnado, de manera que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades, tal y como se establece en la “Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4” y como se recoge en el primer principio del “Pilar Europeo de Derechos Sociales”. Este es el propósito con el que la Comisión está desarrollando una propuesta de Recomendación para el Consejo sobre los “Caminos hacia el éxito escolar”, que permita a los países miembros actuar de forma conjunta. En esta misma línea, es preciso dedicar una atención especial a la Educación Infantil, puesto que una escolarización de calidad en esta etapa favorece la detección y atención de posibles dificultades de aprendizaje y es un factor clave para el satisfactorio desarrollo del aprendizaje y la compensación de las desigualdades socioeconómicas y culturales. Asimismo, partiendo de los logros alcanzados en el plan estratégico ET2020 y respondiendo a la invitación de la Resolución del Consejo de 2019, la comunicación de la Comisión Europea de 30 de septiembre de 2020 propone seis dimensiones para articular la creación de un Espacio Europeo de Educación para 2025 con objeto de lograr una mayor cohesión europea y facilitar el reconocimiento de las titulaciones para favorecer la movilidad y la empleabilidad. La promoción y apoyo al desarrollo profesional del profesorado es una de estas dimensiones -para la que se prevé durante 2021-2022 una orientación europea para la elaboración de los marcos nacionales de competencias profesionales docentes-, concebida como medio para llevar a efecto las restantes, entre las que cabe destacar la calidad educativa, la igualdad de género y de oportunidades para todos y la transición digital y hacia una economía circular y sostenible, en un firme compromiso de avanzar en la consecución de los objetivos fijados en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Esto supone potenciar los estudios relacionados con las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM), pero también el desarrollo de los estudios propios de las humanidades, las artes y las ciencias sociales y el aprendizaje de al menos dos lenguas además de la materna en el marco de un proyecto de mayor internacionalización de la educación. El Consejo de la Unión Europea, en el marco estratégico 2020 (ET 2020), proponía hacer más atractivas las materias del área de ciencias y reforzar su enseñanza, puesto que el aumento de la motivación de los estudiantes y su interés por las ciencias también incrementaría el número de vocaciones científicas y tecnológicas, e incentivar que niñas y mujeres jóvenes estén representadas por igual en estos estudios. A ello se suma la necesidad de una alfabetización científica que permita a todos los ciudadanos tomar decisiones basadas en una evaluación crítica y contrastada de la información.

Para facilitar la movilidad y la cooperación transfronterizas en el ámbito de la educación, superar los obstáculos que dificultan el aprendizaje, la formación o el trabajo en otro país y llegar a una plena integración europea, el conocimiento de otras lenguas supone una condición indispensable. La dimensión plurilingüe de la enseñanza, así como la participación en proyectos educativos europeos y de intercambio cultural y científico se presenta, actualmente, como una irrenunciable oportunidad de crecimiento para profesorado y centros escolares en todos los niveles educativos. Estas áreas de formación deben complementarse con el desarrollo de la competencia social y ciudadana, atendiendo a la Recomendación que el Consejo de la Unión Europea publicó el 22 de mayo de 2018 relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza, basada en la Declaración de París sobre la promoción de la ciudadanía y de los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación mediante la educación.





La convocatoria de cursos tutorizados debe contribuir a conseguir los objetivos anteriormente mencionados y a la materialización práctica de estas políticas educativas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, en su artículo 102, establece la formación permanente como un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros y en el que se reconoce la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional para ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto.- La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 9.000 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y del curso sobre el desarrollo de la Función Directiva.

1.2 Finalidad.- Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de actividades para la formación permanente del profesorado que facilite su actualización científica, pedagógica y didáctica, así como la mejora del funcionamiento de los centros y de la convivencia escolar, la promoción, igualdad y la prevención de la violencia de género y contra la infancia. Asimismo, incluye un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva acorde al Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA euros (825.740,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.11, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, distribuida en dos anualidades: SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA euros (611.090,00 €) para la anualidad del 2022 y DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (214.650,00 €) para la anualidad del 2023.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe





será abonado directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los tutores y coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas, tal como se especifican en los puntos 4 y 5 de la disposición tercera.

2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 75,00 euros por cada alumno que haya superado el curso, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 140,00 euros por cada alumno que lo haya superado. En el caso de aquellos que tengan que tutorizar a alumnos que estén exentos de la realización de los módulos troncales por cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre y solo tengan que realizar el de “Proyecto de dirección”, se les abonará la cantidad de 40 euros. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 225,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los honorarios, impuestos incluidos, serán de 420,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características de los cursos

3.1 El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 28 cursos tutorizados en línea, convocados en dos ediciones (15 cursos en la primera edición y 13 en la segunda), según se especifica en el ANEXO I. Cada edición contará con un proceso y plazo de inscripción propio.

3.2. El curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva reúne las características establecidas en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Aquellos candidatos que estén exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección», por estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, deberán acreditarlo convenientemente en su solicitud.

3.3. Todos los cursos tendrán una duración de 70 horas, a excepción de “El desarrollo de la función directiva”, cuya duración es de 150 horas.

Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<https://formacion.intef.es/tutorizados>). El acceso al aula virtual del curso en el que el docente haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar el uso de determinadas herramientas digitales, así como participar en comunidades de práctica profesional, la realización de los cursos podrá requerir, para los alumnos





participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al presentar la solicitud.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso de cada curso.

De acuerdo con la metodología desarrollada por el INTEF para sus cursos tutorizados en línea, los cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso.

3.4. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo de los cursos, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta docentes inscritos en cada curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar los trabajos destacables y colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.5. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: organizar la labor y asesorar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacables de los participantes, participar en la evaluación y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados y, preferiblemente, formar parte de la base de datos de tutores de cursos en línea de INTEF.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos generales de participación.

Para solicitar uno de los cursos de formación permanente del profesorado, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b. Ser funcionario docente en servicios especiales.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados 1 y 2.
- d. Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





- e. Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.2. Requisitos específicos para solicitar el curso “El desarrollo de la función directiva”:

- Ser funcionario de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2016.
- No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.

4.3. Requisitos específicos para solicitar el curso “Embajada eTwinning”:

- Haber recibido el Sello de Calidad Nacional en, al menos, dos ocasiones.
- Haber realizado un curso sobre eTwinning de un mínimo de 10 horas de duración convocado por alguna de las Administraciones Educativas competentes.
- Haber impartido en al menos 2 ocasiones, como mínimo, 1 hora de formación sobre Proyectos internacionales/Erasmus/eTwinning en una actividad convocada por alguna de las Administraciones Educativas competentes.

4.4. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el ANEXO I.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen participar en alguno de los cursos ofrecidos, deberán solicitarlo, seleccionando el curso en el que quieren participar, mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. Cada solicitante sólo podrá solicitar un curso en cada una de las dos ediciones. La relación de cursos de la primera y de la segunda edición se encuentra recogida en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, el solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción “presentar solicitud”. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

La firma de la solicitud por el/la interesado/a podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la Sede Electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF o en el Instituto de Tecnologías Educativas (ITE), la solicitud será automáticamente excluida.

5.2 Documentación

En la solicitud electrónica deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos y la documentación necesaria para presentar la solicitud son:

- a. En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo A.
- b. En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación indicada en el apartado 4.1.:
 - Nombramiento, resolución de toma de posesión, resolución de cese por cambio de situación administrativa o cualquier otra certificación oficial expedida por la Administración Educativa correspondiente.
 - Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración Educativa (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo B.
- c. Además, en el caso de solicitar el curso de Función directiva:
 - Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.





- Declaración jurada de no estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.
 - En caso de solicitar la exención de los módulos troncales del curso, según establece la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, copia escaneada del título de Máster o postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.
- d. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el ANEXO II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

La documentación indicada deberá, en caso de disponer de los originales en papel, digitalizarse mediante un procedimiento de escaneo y entregarse en formato PDF en la sede electrónica, durante el proceso de confección y presentación de la solicitud.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

5.3 Plazo de presentación

Habrán dos plazos de presentación de solicitudes de veinte días naturales, uno para cada edición de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la primera edición de los cursos comenzará el primer día hábil tras su publicación en el BOE.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la segunda edición de los cursos comenzará el 19 de mayo de 2022.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica ubicada en <https://sede.educacion.gob.es> y en <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html>.





6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1 El órgano concedente de las ayudas será la Secretaría de Estado de Educación.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria, incluida la adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Responsable de la Jefatura de Servicio de Formación Tutorizada en Línea y Competencia Digital Docente del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa.
- Tres asesores técnico docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas

Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas para cada uno, así como la edición en la que se imparten, figuran en el ANEXO I de esta Resolución. No obstante, pueden sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos. Para llevar a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 30 solicitudes válidas.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse a otros cursos de la misma edición de esta convocatoria, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria anual.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación

El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo a la puntuación fijada en el baremo y a la acreditación documental publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Tal como se establece





en el apartado 5.2., solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. Las solicitudes recibidas para cada uno de los cursos se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase 2 de valoración. Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el ANEXO II asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente. Además, para el curso "El desarrollo de la función directiva", el orden de prelación tendrá en cuenta que se reservará, al menos, un 40% de las plazas, a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género previsto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y sólo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, éste se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Adjudicación de las plazas/concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de solicitudes para cada uno de los cursos resultante de la aplicación de los criterios de valoración.

- a. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado. En el caso de que no se pueda asignar plaza al solicitante en el curso seleccionado, pasará a integrar la lista de espera establecida con los solicitantes de estos cursos que no formen parte del listado definitivo de admitidos con plaza en orden decreciente a la puntuación obtenida de acuerdo al baremo.





Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten podrán ser adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera, siempre que tal renuncia se presente con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del curso correspondiente.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. La resolución de la convocatoria se llevará a efecto en dos fases correspondientes, respectivamente, a la primera y segunda edición de los cursos.

En cada una de las dos ediciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3 las relaciones provisionales de candidatos que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellos que resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2. Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es.

8.3 Una vez resueltas las reclamaciones, consignadas las renunciaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de candidatos admitidos con plaza, con la puntuación obtenida, si procede, y de excluidos, con indicación del motivo, así como las listas de espera de cada curso, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.4. Los candidatos que resulten seleccionados recibirán la notificación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.5. La competencia para resolver corresponde al Secretario de Estado de Educación, de conformidad con la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación de cada una de las dos ediciones cuyas plazas se convocan. Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicados en el punto 5.3., no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus





solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.6. Esta resolución, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias para cada edición de los cursos será el establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF mediante correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto pudiera implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria de estos cursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

- a. Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- c. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para cada uno de sus cursos.
- d. Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
- e. Entregar trabajos originales y respetar los derechos de autor, así como la protección de datos personales y los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.

11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizado el curso concedido y estará condicionada al aprovechamiento del mismo. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación del acta del curso que acreditará que los beneficiarios han superado el mismo y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los profesores participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la





Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen las actividades que se determinen en cada uno de los cursos.

Los candidatos que se acojan a la exención de la realización y evaluación de los módulos troncales del curso “El desarrollo de la función directiva”, estipulada en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, recibirán un certificado de 40 horas de formación en caso de haber superado el “Módulo VI: proyecto de dirección”.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación
Alejandro Tiana Ferrer
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero





ANEXO I. CONVOCATORIA 2022

Cursos y distribución de plazas

En los perfiles se hace referencia a las enseñanzas impartidas por los docentes, independientemente de que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el apartado 4.

Primera edición. Fechas de realización: los cursos empezarán a partir de marzo y finalizarán en mayo de 2022, excepto el curso “El desarrollo de la función directiva”, que lo hará en junio de 2022.

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Aprendizaje-Servicio a través de la programación de <i>apps</i>	70	200	Docentes (requisitos generales a, b, c y e del apartado 4.1)
2	Educación afectivo-sexual	70	250	
3	Educación para un desarrollo y estilos de vida sostenibles	70	250	
4	<i>Mobile learning</i> , realidad aumentada e “inmersiva”	70	300	
5	Atención educativa a la población escolar gitana	70	200	Docentes o personal especializado de apoyo
6	Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) para la enseñanza	70	250	Docentes de Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
7	Diseño de experiencias de aprendizaje para la educación a distancia	70	300	
8	Docencia a distancia	70	800	
9	Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de educación a distancia	70	500	
10	Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas	70	400	Docentes que impartan enseñanzas de idiomas o contenidos de otras materias en lenguas extranjeras
11	Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb	70	200	Docentes o responsables de bibliotecas escolares
12	El desarrollo de la función directiva	150	1600	Docentes funcionarios de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con nombramiento anterior al 01/09/2016.





13	Embajada eTwinning	70	150	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, apartado 4.1. a), b), c), e) y que cumplan todos los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.3. de la Resolución
14	Laboratorios virtuales	70	300	Docentes de ESO, Bachillerato y Formación Profesional que impartan materias vinculadas al ámbito CTIM
15	Método ABN: Cálculo abierto basado en números en Educación Infantil y Primaria	70	600	Docentes de Educación Infantil y Primaria
Total plazas			6300	





Segunda edición. Fechas de inicio: a partir de septiembre de 2022

Nº	Curso	Duración (horas)	Nº de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Aula del Futuro	70	250	Docentes (requisitos generales a, b, c y e del apartado 4.1)
2	Ciudadanía e identidad digital	70	150	
3	Convivencia positiva para una educación de calidad: participación y ayuda entre iguales	70	200	
4	Diseño Universal de Aprendizaje	70	200	
5	Escritura creativa: de la teoría a la práctica en el aula	70	250	
6	Integra eTwinning (<i>Nivel avanzado</i>)	70	200	
7	Liderazgo pedagógico para el éxito educativo de todo el alumnado	70	200	
8	Protección de datos personales en los centros educativos	70	300	
9	Proyecta eTwinning (<i>nivel inicial</i>)	70	200	
10	El tutor en red	70	200	
11	Diseño y utilización de REA en Educación Infantil y Primaria	70	200	Docentes de Educación Infantil y Primaria
12	Embajada eTwinning	70	150	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, apartado 4.1. a), b), c), e) y que cumplan todos los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.3. de la Resolución
13	La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos	70	200	Docentes de ESO, Bachillerato y Formación Profesional
Total plazas			2700	





ANEXO II. CONVOCATORIA 2022

Baremo para la selección individual de candidatos

Apdo.	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
1	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de permiso de maternidad o paternidad o desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de licencia o permiso o de reingreso al servicio activo procedente de excedencia.
2	Ser funcionario docente de carrera.	1 punto	Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
3	Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o aulas itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al anexo III (modelo A).
	Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.		Certificación del Ministerio de Educación y Formación Profesional de estar participando como docente en algún programa de la Acción Educativa del Ministerio en el Exterior.
4	Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Nombramiento del cargo y diligencia de posesión o certificación conforme al anexo IV en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
5	Por el desempeño actual del puesto de coordinador de ciclo, jefe/a de seminario,	0,5 puntos	





	departamento o división de centros públicos docentes, coordinadores TIC o de formación.		
6	Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al anexo IV
7	Autoría de Recursos Educativos Abiertos (REA) publicados en Agrega (http://agrega.educacion.es), nodo INTEF o nodos autonómicos, o publicados en Procomún http://procomun.educalab.es/ con anterioridad al inicio de la presente convocatoria.	0,25 puntos por cada recurso publicado (máximo 2 puntos)	Enlace al recurso (URL de cada Recurso Educativo Abierto publicado en Agrega o Procomún presentado) donde figure el nombre del autor/a.
8	Participación en proyectos de investigación o de innovación educativa de al menos 50 horas desde el curso académico 2016/2017.	0,5 puntos por cada proyecto (máximo 1 punto)	Copia del certificado expedido por la administración educativa correspondiente a cada una de las actividades o extracto de formación expedido y certificado por la Administración Educativa competente.
9	Coordinación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2016/2017.	0,5 puntos por actividad como coordinador (máximo 1 punto)	
10	Participación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2018/2019.	0,2 puntos por actividad como participante (máximo 0,6 puntos)	
11	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,5 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
<p>A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 8, 9, 10 y 11 no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos.</p> <p>Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten para que surtan efecto en esta convocatoria en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano.</p>			





ANEXO III. CONVOCATORIA 2022 (Modelo A)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros docentes deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Impartiendo docencia, excepto docentes que participen en algún programa de Acción Educativa en el Exterior, que deberán rellenar el Modelo B)

(Servicios en el presente curso)

A completar por el (la) secretario (a) y/o por el (la) director (a) del centro

Don/Doña:

Cargo:

Código del centro:

Denominación del centro:

Localidad y provincia:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario de carrera.....
- Funcionario en prácticas.....
- Funcionario interino.....
- Profesor en centro concertado.....
- Otros (indicar cuál)..... _____

Impartiendo docencia directa en el aula a alumnos de:

Especialidad:

En el caso de elegir el curso "Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas" es necesario indicar el idioma en que se imparte:

Etapa educativa:

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.





* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO III. CONVOCATORIA 2022 (Modelo B)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior, o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas)

(Servicios en el presente curso)

A completar por el responsable

Don/Doña:

Cargo:

Entidad o centro de trabajo:

Código de la entidad o centro (si procede):

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Especialidad:

En el caso de elegir el curso "Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas es necesario indicar el idioma en que se imparte:

Etapa educativa:

Presta, actualmente, servicios como:

Centro o institución donde presta los servicios:

Situación administrativa (activo, excedencia, servicios especiales, etc.):

Perfil profesional:

- Funcionario de carrera.....
- Funcionario en prácticas.....
- Funcionario interino.....
- Profesor en centro concertado.....
- Otros (indicar cuál) _____

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

EL RESPONSABLE

Fdo.:

(sello del centro)





ANEXO IV. CONVOCATORIA 2022

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo IV de esta convocatoria.

(Servicios en el presente curso)

A completar por el (la) secretario (a) y/o el (la) director (a) del centro o responsable

Don/Doña:

Cargo:

Entidad o centro:

Código de la entidad o centro (si procede):

Denominación de la entidad o centro:

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, ejerciendo los siguientes cargos:

.....

.....

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.

